



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

JUNTA DE USUARIOS
ALTO PIURA

Fecha: 17. 08 - 04

Hora: 9

ADMINISTRACION

COMISION DE REGANTES
SUB - SECTOR CHARANAL

Fecha: 17 AGO. 2004

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

Hora: 12:10am

Nº de Registro: [Signature]

Chulucanas, 11 de Agosto del 2004

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 315/2004.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H.

VISTO:

El Oficio Nº 058-JUAP-GT-2004, de fecha 06 de Agosto del 2004, a través de la cual la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Piura, solicita Aprobación de la modificatoria de los Estatutos de la Comisión de Regantes Charanal.

CONSIDERANDO:

Qué, mediante el Artículo 1º de la Resolución Administrativa Nº 009/2002.CTAR.PIURA-DRA.P.AACH.ATDR.A.P-H., de fecha 06 de Febrero del 2002, la Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura - Huancabamba, aprueba los Estatutos de la Comisión de Regantes Charanal.

Qué Según Acta de Asamblea General de la Comisión de Regantes Charanal, de fecha 01 de Junio del 2004, se aprobó por unanimidad modificar en forma parcial su estatuto, en lo que se refiere al Artículo 78 del Título XII, en consecuencia el Artículo 78º del Título XII del estatuto constitutivo queda modificado y redactado en la forma siguiente: Artículo 78º.- El proceso de liquidación y disolución deberá seguir el siguiente procedimiento:

- A).- Deberá ser acordado cuando menos por el setenta y cinco por ciento 75% de los representantes y delegados hábiles en asamblea general y convocada para este unico fin.
- B).- En el desarrollo de esta misma asamblea se elegirá entre los asociados presentes tres miembros liquidadores.
- C).- Las obligaciones económicas y remuneraciones del personal de la Comisión de Regantes tienen la primera prioridad en el pago.
- D).- La Asamblea General de delegados conserva todas sus facultades durante el proceso de liquidación a su vez procederá a la cancelación de la ficha de inscripción de los Registros Públicos de la Ciudad de Piura.
 - La Asociación no persigue fines de lucro.
 - La totalidad de los ingresos que perciba la Asociación se destinarán exclusivamente a los fines de su creación.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 315/2004.GOB.REG.P.DRA.PIURA.AACH.ATDR.AP-H

- El patrimonio resultante no se distribuirá directa o indirectamente entre sus asociados.
- En el caso de disolución y liquidación el patrimonio será destinado a otra u otras instituciones de similar naturaleza, es decir que no persiga fines de lucro.
- Subsisten en todos sus términos las demás estipulaciones del estatuto constitutivo, que no es modificado por la presente.

Qué, según el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 057-2000-AG., "Reglamento de Organización Administrativa del Agua".- Las organizaciones que se refiere el presente Reglamento, podrán adquirir la Personería Jurídica con su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas – Libro de Asociación de los Registros Públicos respectivos, para lo cual presentarán la Resolución Administrativa de reconocimiento y el Acta de Aprobación de los Estatutos por la Asamblea General correspondiente.

En caso que las organizaciones de usuarios estuvieren inscritas en el Registro Público, cada vez que se produzcan cambios en los Estatutos o en las Juntas Directivas, estas se inscribirán en el referido registro a solo mérito de la respectiva resolución de aprobación o de reconocimiento, expedida por la Autoridad Local de Aguas; asimismo, se inscribirán los poderes concedidos a sus representantes legales.

Por los fundamentos expresados y de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas y el Artículo 120° del Decreto Supremo N° 048-91.AG.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Modificación Parcial de los Estatutos de la Comisión de Regantes Charanal, en lo que concierne al Artículo 78° del Título XII de los dispositivos complementarios.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Piura y Comisión de Regantes Charanal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA
ING° CARLOS A. RODRIGUEZ VILLALTA
ADMINISTRADOR

CARV/lafr.
cc.Archivo